

REFORMAS AL REGLAMENTO DE VIDEOJUEGOS DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.

PRIMERO.- Se aprueba reformar el Reglamento de Videojuegos del municipio de Tepatitlán de Morelos, en sus artículos 7, 8 y 9 para quedar como a continuación se indica:

Reglamento de Videojuegos del Municipio de Tepatitlán de Morelos

Artículos 1-6.....

Artículo 7.- Corresponde al Ayuntamiento por conducto del área de Padrón y Licencias lo siguiente:

- a) Autorizar las solicitudes de instalación de “Videojuegos” y “Juegos Electromecánicos”, correspondientes que cumplan con los requisitos del artículo noveno de este ordenamiento;
- b) Expedir, otorgar licencia o permiso para la instalación de negocios de “Videojuegos” o “Juegos Electromecánicos” y en su caso, negar, revocar o cancelar las mismas.
- c) Enviar resolución favorable o desfavorable al solicitante, en un lapso no mayor a 15 (quince) días hábiles.
- d) Practicar inspección a los negocios instalados
- e) Solicitar al personal de Inspección Fiscal previo análisis y consulta con la comisión el requerir, sancionar, suspender o clausurar los negocios de Videojuegos o Juegos Electromecánicos que no se apeguen a lo dispuesto en el presente Ordenamiento, procediendo de la siguiente forma:
 - 1.- El inspector deberá identificarse ante el propietario o la persona que se encuentre encargada en el momento de la supervisión.
 - 2.- Revisará la Licencia y número de “Videojuegos”, así como el cumplimiento de las normas de salud e higiene y Bienestar social, estipulado en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.
 - 3.- En el caso de violar las disposiciones del presente Reglamento y demás Leyes o normas relativas, levantará un requerimiento anotando en el mismo los datos del contribuyente, el tipo de diligencia, fecha de inspección y firmas tanto del inspector como de la persona que atendió la diligencia o el titular de la Licencia o permiso, dejando copia del requerimiento.
 - 4.- Informar a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias para que esta a su vez emita la notificación correspondiente.

**Capítulo IV
DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO**

Artículo 8. El horario de funcionamiento de estos giros comerciales será:

- a) Todos los días de 10:00 a 21:00 hrs.
- b) En Zona de Protección Histórico Patrimonial de la Cabecera Municipal y sus Delegaciones el horario se ampliará a las 22:00 horas en días festivos que determine como tales la Ley Federal del Trabajo, así como fiestas patronales respectivas.
- c) En el Caso de tratarse de Plazas Comerciales que determine como tales el Ayuntamiento, el horario de funcionamiento será hasta las 22:00 horas todos los días de la semana.

**Capítulo V
DE LOS REQUISITOS PARA EXPEDIR LICENCIAS**

Artículo 9. La expedición de licencias nuevas o cuando se solicite cambio de domicilio de Videojuegos y Juegos Electromecánicos se otorgará cuando se cumplan con los siguientes Requisitos:

- a) El establecimiento se encuentren ubicados o localizados a una distancia mínima de 150 metros y/o dos cuadras de instituciones educativas, centros religiosos, Hospitales o Clínicas, Bibliotecas y Salas de Velación o algún otro establecimiento de Videojuegos o Juegos Electromecánicos que ya cuenten con licencia municipal, salvo las zonas turísticas o denominadas como el centro de la cabecera municipal y sus delegaciones;
- b) Se considere la opinión de manera expresa de la mayoría de los vecinos para la instalación de un nuevo establecimiento de Videojuegos y juegos electromecánicos;
- c) Carta del solicitante de no antecedentes penales no mayor a dos meses de expedida por autoridad competente.
- d) El lugar donde se pretenda instalar o funcionar Videojuegos o Juegos Electromecánicos no esté dentro de una casa habitación o comunicado al interior de la misma.
- e) El lugar donde se pretenda instalar o funcionar Videojuegos o Juegos Electromecánicos no esté dentro de una casa habitación o comunicado al interior de la misma.

Artículos 10-20.....

Artículos transitorios:

Primero.- Publíquense las presentes reformas de ordenamiento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos.

Segundo.- Las presentes reformas que se expiden entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero.- Se derogan las disposiciones que se opongan a las presentes reformas.

Cuarto.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante un tanto de ellas al H. Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Emitido en las oficinas de Presidencia Municipal, recinto oficial del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de agosto de 2004 dos mil cuatro.

El Presidente Municipal:

El Secretario General:

L.C.T.C. Leonardo García Camarena

Lic. José Ignacio Muñoz Durán

El Síndico:

Lic. José Uriel Barba Paredes

Regidores:

Srita. Delia Estrada Jiménez

Dr. Demetrio Tejeda Melano

Sr. Salvador Martín Alcalá

Prof. Ángel Pérez Morán

Lic. Susana Jaime Mercado

Dr. Miguel Ángel Cortés Martínez

L.C.P. Elia Siboney Isaac González

Sr. Salvador Gutiérrez Martín

Sr. Juan Carlos Castellanos Casillas

Arq. Alberto Martín Martín

Lic. Enrique Alejandro González Álvarez

Sr. C. Guillermo González González

Dr. Rubén Ramos Acuña

La presente hoja, pagina # 4/4, y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte de las reformas al Reglamento de Videojuegos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Conste.

El Secretario General:

Lic. José Ignacio Muñoz Durán

